UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 171 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 29 MAR 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 867-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 055-2023-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 369-2023-UNSCH-FCSA-D de la Facultad de Ciencias de la Salud sobre rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 366-2016-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 366-2016-UNSCH-CU, de fecha 20 de junio de 2016, se contrató al Mg. Wilber Augusto Leguía Franco como Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 19 de abril al 22 de julio de 2016;

Que, con escrito de fecha 08 de marzo de 2023, el Mg. Wilber Augusto Leguía Franco ha solicitado la rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 366-2016-UNSCH-CU, en el extremo que establece el contrato de los docentes a propuesta directa cuando debe ser el contrato por concurso público;

Que, con Resolución Decanal N° 050-2016-UNSCH-FCSA/D, de fecha 19 de abril de 2016, la Facultad de Ciencias de la Salud ha propuesto ante el Consejo Universitario el contrato del Mg. Wilber Augusto Leguía Franco, por ser ganador del concurso público para la cobertura de plaza docente del Departamento Académico de Enfermería;

Que, con Opinión Legal Nº 055-2023-UNSCH-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que el ingreso a la docencia del Mg. Wilber Augusto Leguía Franco fue producto de la convocatoria a concurso público para la contrata del docente de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, en armonía con el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 1028-2023-UNSCH-CU;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 171 -2023-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR la Resolución del Consejo Universitario N° 366-2016-UNSCH-CU, de fecha 20 de junio de 2016, en el extremo referido al contrato por concurso público del Mg. Wilber Augusto Leguía Franco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Salud
Departamento Académico de Enfermería
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

YWVJ/gods